3440



BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), en adelante llamado el comprador, representado por el señor Segundo Comandante de Ingenieros, Coronel D EMILIO MARIA DEL SAGRADO CORAZON BROCCA, por una parte y por la otra D JOSE MARIA VALLARINO (L.E. Nro 4.069.555), en nombre y representación, y en su carácter de Presidente de la Sociedad "VALLALA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora según estatutos inscriptos con fecha 4 de diciembre de 1968 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la CAPITAL FEDERAL, bajo el Nro 4397, al Folio 444 del Libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales, en adelante llamada la vendedora, convienen en celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El comprador compra y el vendedor vende bajo el régimen que legisla la Ley Nro 13.512 de propiedad horizontal la UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIECINUEVE del piso décimo noveno, con una superficie cubierta de 299,65 m2, balcón de 24,19 m2, total por piso y para la unidad funcional de 323,84 m2, correspondiéndole un porcentual del 3,70 por ciento, la UNIDAD COMPLEMENTARIA NUMERO XXIV, del segundo sótano, con una superficie cubierta total por piso y por la unidad de 5 m2, destinada a baulera, correspondiéndole un porcentual del 0,03 por ciento, y una/veinticinco avas partes

indivisas de la UNIDAD COMPLEMENTARIA NUMERO XXVI; del primer sótano y planta baja destinada a guardacoches, con las especificaciones establecidas en el reglamento de copropiedad y administración, todas las unidades ubicadas en el inmueble sito en esta Ciudad, con frente a la calle 11 de SETIEMBRE Nros 1780, 1782, 1784 y 1790 esquina LA PAMPA; con las medidas, linderos, superficies y demás especificaciones contenidas en su título inscripto el Registro de la Propiedad Inmueble el 23 de mayo de 1977 en la Matrícula Nro FR 17-4550/19 (Complementaria XXIV y parte Indivisa XXVI).-----
SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido fijo e inamovible del equivalente en pesos argentinos de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 625.000,-) calculados según cotización del Banco de la Nación Argentina precio vendedor del día anterior al de su pago, que a la fecha importa la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 764.375.000,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90% o sea la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 687.937.500,-) en este acto a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, que reciben los vendedores en un cheque Nro 100498 c/Banco de la Nación Argentina, sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma y b) el 10% restante será abonada por el



comprador a la parte vendedora en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio.----------

TERCERA: La vendedora entrega en este acto al comprador la posesión de los inmuebles antes mencionados completamente desocupados y libres de personas y efectos.----------

CUARTA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libres los inmuebles de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que los afectan pagos al día de la fecha.----------

QUINTA: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra por el Poder Ejecutivo Nacional.----------

SEXTA: Si por cualquier causa el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara al presente boleto de compra-venta, este quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo la vendedora devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubieran abonado hasta el momento de serle requerido, bajo apercibimiento de expresa mora contractual. Dichos importes serán calculados de acuerdo con la cotización referida en la cláusula SEGUNDA.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal de la CAPITAL FEDERAL, constituyendo domicilios especiales

el comprador en la calle CARLOS PELLEGRINI Nro 91, de esta Ciudad y la vendedora en la calle HEREDIA Nro 1574 de la CAPITAL FEDERAL, donde serán válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.-----------------

Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve.-----------

"VALLALA" S.A.C.I.F.I.A.I.F.

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

EMILIO [illegible] DEL [illegible] BROCCA
CORONEL
2DO COMANDANTE
COMANDO DE INGENIEROS

EJERCITO ARGENTINO

ES COPIA

EDUARDO ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS